



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INIAF N° 0030/2022

La Paz, 17 de marzo de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

CONSIDERNADO I.

Que, Mediante Informe INF/INIAF/DNI/N° 048/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, la Dirección Nacional de Innovación, refiere que el "PROGRAMA NACIONAL DE TUBÉRCULOS Y RAÍCES" tiene como objetivo general el de mejorar las condiciones productivas de los cultivos de papa y yuca, para desestacionalizar la producción e incrementar la oferta en el mercado nacional a través del recambio de nuevas variedades; en ese sentido, el informe antes citado contiene la Ficha Técnica del proyecto "Apoyo al Incremento de los Rendimientos de los Cultivos de Papa y Yuca, Priorizando Variedades Industriales, a través de la Ampliación de la Variabilidad Genética, Generación y/o Validación de Tecnología y la Consolidación del Sistema de Producción de Semillas de Alta Categoría, con Asistencia Técnica Semillera", adjuntando al efecto en físico el proyecto, así como el ANEXO A – Desarrollo Presupuestario.

Que, la Dirección Nacional de Innovación concluyó: en señalar que el Proyecto denominado "Apoyo al Incremento de los Rendimientos de los Cultivos de Papa y Yuca, Priorizando Variedades Industriales, a través de la Ampliación de la Variabilidad Genética, Generación y/o Validación de Tecnología y la Consolidación del Sistema de Producción de Semillas de Alta Categoría, con Asistencia Técnica Semillera" fortalecerá el abastecimiento de tubérculos a través de la producción de semilla de alta categoría para mejorar las productividades del cultivo de papa (nativas e industriales) y yuca en Bolivia; del mismo modo ampliará la variabilidad genética a través de la identificación de accesiones promisorias con aptitudes productivas potenciales, permitiendo disponer de material vegetal para mejorar las características productivas del cultivo de papa en un futuro inmediato; a su vez, las innovaciones tecnológicas implementadas, permitirán y favorecerán el incremento de la producción y rendimiento mediante variedades y manejo agronómico del cultivo de la papa y yuca; también refiere que se implementará la disponibilidad de semilla de papa categorías altas de variedades comerciales y nativas; que permitirán al producción del cultivo vía productores semilleros de Alta Categoría en las áreas de producción e intervención del Programa Nacional de Tubérculos y Raíces. Asimismo, refiere que el proyecto tendrá una ejecución presupuestaria de Bs. 28,672,495.00 (Veintiocho millones seiscientos setenta y dos mil, cuatrocientos noventa y cinco mil Bolivianos). Por lo señalado, recomendó aprobar el proyecto, para su correspondiente implementación y ejecución.

Que, mediante INF/INIAF/UPCG/ N° 0047/2022 de fecha 14 de marzo de 2022, la Unidad de Planificación y Control de Gestión, respecto a la aprobación del proyecto "Apoyo al Incremento de los Rendimientos de los Cultivos de Papa y Yuca, Priorizando Variedades Industriales, a través de la Ampliación de la Variabilidad Genética, Generación y/o Validación de Tecnología y la Consolidación del Sistema de Producción de Semillas de Alta Categoría, con Asistencia Técnica Semillera" señala que el mismo se encuentra articulado dentro de los lineamientos y directrices del PDES 2021 – 2025.

Que, la Unidad de Planificación y Gestión de Control, en mérito a lo desarrollado concluyó que el Proyecto "Apoyo al Incremento de los Rendimientos de los Cultivos de Papa y Yuca, Priorizando Variedades Industriales, a través de la Ampliación de la Variabilidad Genética, Generación y/o Validación de Tecnología y la Consolidación del Sistema de Producción de Semillas de Alta Categoría, con Asistencia Técnica Semillera" articula y responde a los planes de desarrollo nacional, políticas sectoriales y funciones del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal. Del mismo modo, dicha instancia infiere que: "El proyecto agrícola menor, no capitalizable presenta el contenido mínimo referencial establecidos en la Resolución Bi ministerial N° 002 de 10 de septiembre de 2019 y del 2015".

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**





Reglamento Básico de Preinversión aprobado con Resolución Ministerial N° 115 de 12 de mayo de 2015"; asimismo, indica que el presupuesto programado para la ejecución del proyecto ascendería a Bs. 28,672,495.00 (Veintiocho millones seiscientos setenta y dos mil, cuatrocientos noventa y cinco 00/100 Bolivianos), recomendado en suma: "...realizar las gestiones pertinentes para su aprobación del proyecto de inversión **"APOYO AL INCREMENTO DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS CULTIVOS DE PAPA Y YUCA, PRIORIZANDO VARIEDADES INDUSTRIALES, A TRAVÉS DE LA AMPLIACIÓN DE LA VARIABILIDAD GENÉTICA, GENERACIÓN Y/O VALIDACIÓN DE TECNOLOGÍA Y LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE ALTA CATEGORÍA, CON ASISTENCIA TÉCNICA SEMILLERA"**, de acuerdo a normativa vigente"

Que, la Dirección Administrativa Financiera a través de Informe Técnico INF/INIAF/DAF/UFIN/N° 061/2022 de fecha 15 de marzo de 2022, señaló que: "...la Dirección Nacional de Innovación, presenta el proyecto no capitalizable **"Apoyo al Incremento de los Rendimientos de los Cultivos de Papa y Yuca, Priorizando Variedades Industriales, a través de la Ampliación de la Variabilidad Genética, Generación y/o Validación de Tecnología y la Consolidación del Sistema de Producción de Semillas de Alta Categoría, con Asistencia Técnica Semillera"** con un presupuesto total de Bs. 28,672,495.00 (Veintiocho millones seiscientos setenta y dos mil, cuatrocientos noventa y cinco 00/100 Bolivianos), con una programación para su ejecución en el periodo 2022 - 2025"; concluyendo que: "...el presupuesto requerido para el proyecto ..., se encuentra dentro del techo asignado por el Decreto Supremo N° 4632 de 01 de diciembre de 2021, y se considere procedente la aprobación del mismo..." recomendado la emisión de la Resolución Administrativa,

Que, a través de Informe Legal INF/INIAF/UAL/N° 0067/2022 de fecha 17 de marzo de 2022, la Unidad de Asesoría Legal señaló que de: "... los Informes Técnicos INF/INIAF/DNI/N° 048/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, INF/INIAF/UPCG/N° 0047/2022 de fecha 14 de marzo de 2022, y INF/INIAF/DAF/UFIN/N° 061/2022 de 15 de marzo de 2022, emitidos por la Dirección Nacional de Innovación, Unidad de Planificación y Control de Gestión, y Dirección Administrativa Financiera respectivamente, se advierte que el requerimiento del área solicitante es viable desde el punto de vista técnico y financiero conforme las recomendaciones expuestas en los informes antes citados; asimismo, ante la justificación técnicas efectuadas y no existiendo contradicción con la normativa legal vigente, corresponderá la emisión de Resolución Administrativa de aprobación del Proyecto **"Apoyo al Incremento de los Rendimientos de los Cultivos de Papa y Yuca, Priorizando Variedades Industriales, a través de la Ampliación de la Variabilidad Genética, Generación y/o Validación de Tecnología y la Consolidación del Sistema de Producción de Semillas de Alta Categoría, con Asistencia Técnica Semillera"** en el marco del "Programa Nacional de Tubérculos y Raíces", mismo que fue creado a través del Decreto Supremo N° 4632 de 01 de diciembre 2021".

CONSIDERNADO II.

Que, el Parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado, señala que: "II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población".

Que, el Artículo 405, del texto Constitucional, dispone que: "El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de: 1. El incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial; 2. La articulación y complementariedad interna de las estructuras de producción agropecuarias y agroindustriales; 3. El logro de mejores condiciones de intercambio económico del sector productivo rural en relación con el resto de la economía boliviana; 4. La significación y el respeto de las comunidades indígenas originario campesinas en todas las dimensiones de su vida; 5. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**





comunitaria".

Que, el numeral 1 del Artículo 407 de la Constitución Política del Estado, refiere que: "Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas: 1. Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano".

Que, los numerales 1 y 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144 de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, establecen que: "En el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, se establecen las siguientes políticas de Estado: "1. Fortalecimiento de la base productiva; ...4. Fomento a la producción".

Que, el inciso a) del numeral 3) del Artículo 13 de la citada Ley, dispone que: "Tendrá como objeto fortalecer de manera integral la base productiva con énfasis en las prácticas locales y ancestrales de las comunidades para una gestión integral que optimice el uso y acceso al agua para riego desde una visión de manejo de cuencas que proteja el agua para la vida, la recuperación de la fertilidad del suelo mediante la reposición de cobertura vegetal, abonos orgánicos, terrazas y la conservación e incremento de la biodiversidad a través de la recuperación y crianza de semillas nativas y producción de semillas mejoradas y otras acciones que protejan la biodiversidad contra la biopiratería y la tendencia al monopolio de las transnacionales de semillas: 3. Semillas se promoverá y protegerá la producción, uso, conservación e intercambio de semillas de alta calidad que garanticen su provisión para la producción, mediante: a) El fomento a la producción de semilla de alta calidad priorizando los productos estratégicos".

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 144, establece lo siguiente: "Se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, prácticas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa".

Que, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), conduce el proceso de Planificación de Desarrollo Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien; en ese sentido, el Parágrafo I del Artículo 2 determina: "I. Es el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, que permita alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley"

Que, por Ley N° 1407 de 09 de noviembre de 2021, Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 – 2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", al efecto el Artículo 2 dispone: "Se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", que en Anexo forma parte integrante de la presente Ley".

Que, del mismo modo el inciso b) del Parágrafo I del Artículo 4 de antes mencionada Ley instituyó que: "El Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", es de ejecución y aplicación obligatoria por parte de las siguientes entidades:...b) Órgano Ejecutivo y sus empresas públicas".

Que, mediante Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008, modificado por el



**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCAIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**



Decreto Supremo No. 2454, de 15 de julio de 2015 se crea el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, como una Institución Descentralizada de derecho público, con personería jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008, modificado por el Decreto Supremo No. 2454, de 15 de julio de 2015, señala que el INIAF es la autoridad nacional competente y rectora del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - SNIAF que regula y ejecuta la investigación, extensión, asistencia técnica, transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y forestal, la gestión de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad y los servicios de certificación de semillas.

Que, los incisos a) y b) del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008, modificado por el Decreto Supremo No. 2454, de 15 de julio de 2015, establece que el INIAF tiene los siguientes objetivos: Contribuir al mejoramiento integral de los procesos, factores y condiciones de producción en el marco del fortalecimiento de sistemas de producción sustentables en armonía con la Madre Tierra, de acuerdo a las características de las unidades productivas y organizaciones comunitarias, zonas y sistemas de vida; Contribuir y promover el mejoramiento y desarrollo de la producción, productividad y calidad en todos los eslabones de la producción agropecuaria, forestal y acuícola;.

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008, modificado por el Decreto Supremo No. 2454, establece que para el cumplimiento de sus objetivos, el INIAF tendrá las siguientes funciones: 1) Generales 2) Investigación científica y participativa; 3) En conservación y mejoramiento de recursos genéticos; 4) En extensión, transferencia de tecnología y asistencia técnica y; 5) En semillas.

Que, los incisos b) y v) del Artículo 36 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal INIAF, señala que el Director General Ejecutivo, tendrá entre otras atribuciones las de emitir Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias; Aprobar los proyectos y subproyectos agropecuarios y forestales de investigación, asistencia técnica y otros en el marco de su competencia, implementados y/o ejecutados de manera directa por el INIAF o por aliados en el marco de la normativa vigente o reglamentos internos de la institución.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4632 de 1 de diciembre de 2021, establece que: *"El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear los Programas de tubérculos y raíces, algodón, granos andinos, agricultura urbana y periurbana, pesca y acuicultura, y de apoyo a la producción apícola; en el marco de las políticas de reconstrucción productiva y seguridad alimentaria con soberanía.*

Que, el inciso e) del Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4632 dispone: *"I. Se crean los siguientes Programas para el periodo 2022-2025: e) Programa Nacional de Tubérculos y Raíces; con el objetivo de coadyuvar al incremento de los rendimientos de los cultivos de papa y yuca, priorizando variedades con características industriales".*

Que, el inciso b) del Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo antes invocado refiere: *"II. Los Programas señalados en el Parágrafo precedente, se ejecutarán a través de las siguientes entidades, según detalle del Anexo 1 adjunto al presente Decreto Supremo:...b) El Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, en todos los Programas".*

Que, el inciso b) del Parágrafo I y Parágrafo II del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4632 señala: *"I. Para la implementación de los Programas señalados en el Parágrafo I del Artículo 2 del presente Decreto Supremo, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Tesoro General de la Nación - TGN, de acuerdo a disponibilidad financiera para el periodo 2022-2025, transferir al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y al INIAF, los siguientes montos hasta:...b) Bs767.858.926.- (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS 00/100 BOLIVIANOS) para el Programa Nacional de Tubérculos y Raíces;...II. La transferencia de recursos al INIAF*

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

000612





señalada en el Parágrafo precedente, será solicitada por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de acuerdo a normativa vigente".

CONSIDERNADO III.

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, es una entidad a nivel nacional competente y rectora del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - SNIAF que regula y ejecuta la investigación, extensión, asistencia técnica, transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y forestal, la gestión de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad y los servicios de certificación de semillas. En ese sentido, el INIAF, para el cumplimiento de sus objetivos tiene dentro de sus funciones el de realizar Investigación científica y participativa, Conservación y manejo de recursos genéticos, Extensión, transferencia de tecnología y asistencia técnica en Semillas.

Que, por Decreto Supremo N° 4632 de fecha 01 de diciembre de 2021, se crea entre otros el Programa Nacional de Tubérculos y Raíces; con el objetivo de coadyuvar al incremento de los rendimientos de los cultivos de papa y yuca, priorizando variedades con características industriales; con un presupuesto de Bs767.858.926.- (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la Dirección Nacional de Innovación, a través del Informe Técnico INF/INIAF/DNI/N° 048/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, justifica la creación del Proyecto **"Apoyo al Incremento de los Rendimientos de los Cultivos de Papa y Yuca, Priorizando Variedades Industriales, a través de la Ampliación de la Variabilidad Genética, Generación y/o Validación de Tecnología y la Consolidación del Sistema de Producción de Semillas de Alta Categoría, con Asistencia Técnica Semillera"** en el marco del "Programa Nacional de Tubérculos y Raíces", en su Componente 1: Recursos Genéticos, Investigación y producción de Semillas de Alta Categoría para el complejo Productivo de Tubérculos (Papa) y Raíces (Yuca), estimándose un presupuesto de 28,672,495.00 (Veintiocho millones seiscientos setenta y dos mil, cuatrocientos noventa y cinco 00/100 Bolivianos).

Que los Informes INF/INIAF/DNI/N° 048/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, INF/INIAF/UPCG/N° 0047/2022 de fecha 14 de marzo de 2022, INF/INIAF/DAF/UFIN/N° 061/2022 de 15 de marzo de 2022 e INF/INIAF/UAL/N° 0067/2022 de fecha 17 de marzo de 2022, establecen la viabilidad técnica, financiera y legal, para la aprobación del proyecto "Apoyo al Incremento de los Rendimientos de los Cultivos de Papa y Yuca, Priorizando Variedades Industriales, a través de la Ampliación de la Variabilidad Genética, Generación y/o Validación de Tecnología y la Consolidación del Sistema de Producción de Semillas de Alta Categoría, con Asistencia Técnica Semillera".

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal, encontrándose plenamente facultado y con las atribuciones y facultades que le confiere el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el proyecto "APOYO AL INCREMENTO DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS CULTIVOS DE PAPA Y YUCA, PRIORIZANDO VARIEDADES INDUSTRIALES, A TRAVÉS DE LA AMPLIACIÓN DE LA VARIABILIDAD GENÉTICA, GENERACIÓN Y/O VALIDACIÓN DE TECNOLOGÍA Y LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE ALTA CATEGORÍA, CON ASISTENCIA TÉCNICA SEMILLERA", en el marco del "Programa Nacional de Tubérculos y Raíces", aprobado por Decreto Supremo N° 4632 de 01 de diciembre de 2021, conformado por sus cuatro (4) componentes, con un presupuesto de **Bs28.672.495.00 (Veintiocho millones seiscientos setenta y dos mil, cuatrocientos noventa y cinco 00/100 Bolivianos)**, conforme a documento adjunto al Informe Técnico INF/INIAF/DNI/N° 048/2022

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

000611



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



de fecha 10 de marzo de 2022 y ANEXO A, que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Son responsables de la ejecución del proyecto **"Apoyo al Incremento de los Rendimientos de los Cultivos de Papa y Yuca, Priorizando Variedades Industriales, a través de la Ampliación de la Variabilidad Genética, Generación y/o Validación de Tecnología y la Consolidación del Sistema de Producción de Semillas de Alta Categoría, con Asistencia Técnica Semillera"**, hasta su conclusión, la Dirección Nacional de Innovación, conjuntamente la Unidad de Planificación y Control de Gestión.

TERCERO.- Para la transferencia de Recursos al Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF, procédase conforme prevé el Parágrafo II del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4632 de 01 de diciembre de 2021.

CUARTO.- Remítase copia legalizada de la presente Resolución Administrativa a todas las áreas involucradas.

Regístrese, cúmplase, comuníquese y archívese.




Ing. Juan Chura Sucoja
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION
AGROPECUARIA Y FORESTAL - INIAF

000610

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**